



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **25 ABR 2018**

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.:

11001-33-35-015-2014-00645-00

DEMANDANTE:

ALONSO TINOCO UREÑA

DEMANDADO:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

Procede éste Despacho a resolver sobre la renuncia presentada por la Doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARILLO al poder conferido para actuar como apoderada de la UGPP, el cual fue radicado el 02 de abril de 2018, ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

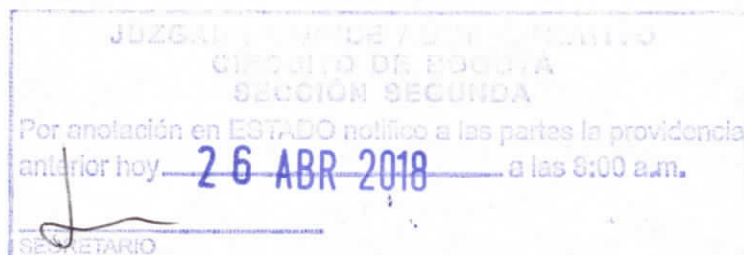
De la revisión del expediente y del sistema de gestión judicial se advierte que dentro del proceso se emitió decisión de fondo, la cual fue confirmada por la segunda instancia, y por lo tanto el expediente fue archivado.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho Judicial se inhibe para realizar pronunciamiento alguno respecto de la renuncia, pues la competencia para adoptar decisiones dentro de la presente litis existió hasta la terminación del proceso con ocasión de la excepción "cosa juzgada".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

Jmrb





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 25 ABR 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

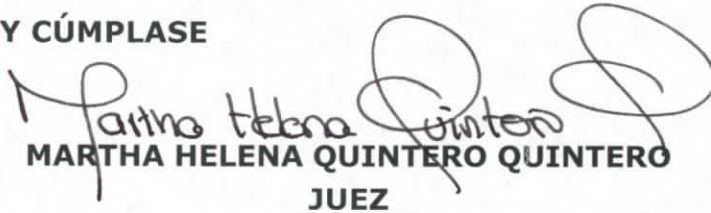
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2015-00033-00
DEMANDANTE: BELÉN ORJUELA DE PERDOMO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día 10 de mayo de 2018 a las diez de la mañana (10:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con CC No. 52.967.961 y T.P. No. 243.827 y al Dr. GUSTAVO ADOLFO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y T.P. No. 196.921 del C.S de la J. de conformidad con el poder obrante a folio 142 del expediente.

Reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. CESAR HINESTROSA ORTEGÓN identificado con CC No. 93.136.492 y T.P. No. 175.007 del C.S de la J. de conformidad con la sustitución de poder efectuada por la Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES vista a folio 141 del expediente.

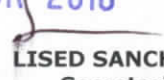
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 26 ABR 2018 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 25 ABR 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

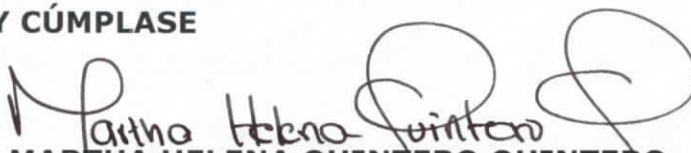
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2015-00035-00**
DEMANDANTE: **PAULINA MYRIAM DIAZ QUINCHANEGUA**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO**

En atención al memorial de fecha 09 de marzo de 2018 (fl.205), formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Gandy Alarcón Montero, mediante el cual solicita: "*copia autentica de la sentencia que presta mérito ejecutivo*".

Se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia de fecha 19 de febrero de 2018 (fls.193-197) con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR 115

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA SECCION SEGUNDA	
Por anotación en providencia anterior hoy las 8 A.M.	ESTADO notifico a las partes la a
26 ABR 2018	
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., **25 ABR 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

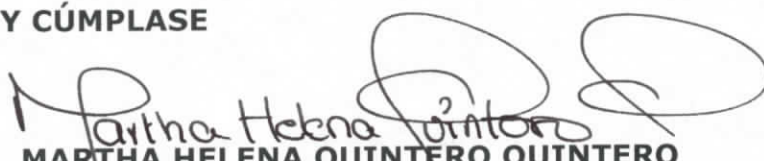
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2015-00129-00
DEMANDANTE:	LUIS ALFONSO MIRANDA JOVES
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

En atención al memorial de fecha 03 de abril de 2018 (fl.185) formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Luis Alfredo Rojas León, mediante el cual solicita: "*Copia auténtica con constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia (...)*".

Se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2015 (fls.103-112) y de la sentencia de fecha 07 de junio de 2017 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "C" (fls.160-165), junto con sus constancias de notificación y ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P.. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR 113

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en	ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy	26 ABR 2018 a
las 8 A.M.	
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 25 ABR 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	EJECUTIVO N° 11001-33-35-015-2015-00428-
DEMANDANTE	JOSÉ DEL CARMEN SUÁREZ
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la cual se totaliza en la suma de \$13.040.935.

Antecedentes:

Esta sede judicial en auto de 17 de julio de 2018, libro mandamiento de pago contra la Unidad Administrativa de Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, a favor del señor José del Carmen Suárez, por concepto del no pago de intereses moratorios causados entre el 23 de agosto de 2012 y el 23 de febrero de 2013, y desde el 4 de julio de 2014 a la fecha en que se dio cumplimiento a la sentencia.

Posteriormente el 20 de febrero de 2018, se procedió a celebrar audiencia inicial de que trata el 372 CGP, se negaron las excepciones planteadas por la defensa y ordenó seguir adelante la ejecución (FL. 158-161). Decisión contra la cual ninguna de las partes presentó recurso.

En escrito radicado el 27 de febrero de 2018, el apoderado de la parte ejecutante presentó documento de liquidación de crédito de los intereses de mora dejados de cancelar con ocasión al cumplimiento de sentencia proferida por esta sede judicial el 9 de julio de 2007, en la suma de \$13.040.935 (Fl. 162-164), documento respecto del cual la parte ejecutada no presentó objeción alguna.

Consideraciones del Despacho:

El artículo 446 del CGP, disposición aplicable para efectos de los procesos ejecutivos, regula la liquidación del crédito en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos."

En cumplimiento de lo anterior, la parte ejecutante procedió a presentar al Despacho la liquidación de crédito de los intereses moratorios reclamados, respecto de los cuales esta sede judicial en auto de 17 de julio de 2017 libro el mandamiento de pago en los siguientes términos:

"PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y a favor del demandante señor **JOSÉ DEL CARMEN SUÁREZ,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído cumpla la obligación impuesta en el numeral octavo de la sentencia proferida por éste Despacho el 27 de octubre de 2011 (fl. 11-30), confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "D" el 26 de julio de 2012 (fl. 33-46), debidamente autenticada con constancia de ser primera copia, respecto del no pago de los intereses moratorios ordenados, causados entre el 23 de agosto de 2012 y el 23 de febrero de 2013, y desde el 04 de julio de 2013 (fecha de solicitud) hasta el pago de la sentencia, única y exclusivamente.

(...)."

Ahora bien, verificada la liquidación aportada por el apoderado de la parte ejecutante se advierte que en la misma (Fl- 164), se tuvieron en cuenta los intereses moratorios generados entre el periodo comprendido entre febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, los cuales fueron negados por esta sede judicial en el mandamiento de pago citado en precedencia, así como se liquidó bajo la suma global reconocida, sin tener en cuenta las deducciones por salud, razón por la cual hay lugar a modificar la liquidación presentada por la parte interesada en los términos que se relacionan en la siguiente tabla:

FECHA DE EJECUTORIA	22 AGOSTO DE 2012	Hasta el 31 de octubre de 2013
LIQUIDACION INTERESES	CAPITAL A LIQUIDAR	28.843.959,64

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA						
		DESDE	HASTA	BANCARIO		INTERESES	días	VALOR INTERÉS
				CORRIENTE		MORATORIOS		
984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%	1,5	31,290%	8	197.814,25
984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%	1,5	31,290%	30	741.803,42
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%	1,5	31,335%	31	767.632,60
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%	1,5	31,335%	30	742.870,25
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%	1,5	31,335%	31	767.632,60
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%	1,5	31,125%	31	762.488,10
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%	1,5	31,125%	23	565.716,98
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%	1,5	30,510%	27	650.980,51
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%	1,5	30,510%	31	747.422,07
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%	1,5	30,510%	30	723.311,68
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%	1,5	29,775%	31	729.416,32
								7.397.088,77

capital sin indexar a ejecutoria	\$27.547.579,34
indexación	\$5.117.464,02
descuentos en salud	\$3.821.083,72
total adeudado a ejecutoria	\$28.843.959,64

Conforme la liquidación efectuada en precedencia, se advierte que en el presente caso, la suma adeudada a la ejecutoria de la sentencia era \$28.843.959,63, valor que como se evidencia surge de las sumas a reconocer capital sin indexar + la indexación - los descuentos en salud, últimos estos que no fueron deducidos por el apoderado en la liquidación que aporta y que deben restarse teniendo en cuenta que son sumas que el pensionado adeuda al Sistema de Seguridad Social, y nunca ingresan al capital del interesado.

Así mismo se tiene que en el mandamiento de pago proferido por esta sede judicial el 17 de julio de 2017, se limitó el reconocimiento de los intereses moratorios causados entre el 23 de agosto de 2012 y el 23 de febrero de 2013, y desde el 04 de julio de 2013 (fecha de solicitud) hasta el pago de la sentencia, única y exclusivamente, orden que no fue advertida por el apoderado al momento de presentar su liquidación, razón por la cual hubo lugar a que esta sede judicial realizara una nueva liquidación que arroja una suma total del \$7.397.088,77

En consideración a lo anterior se advierte que en el presente asunto lo procedente es MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se APRUEBA la liquidación de intereses moratorios realizada por este Juzgado en la suma de **\$7.397.088,77.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

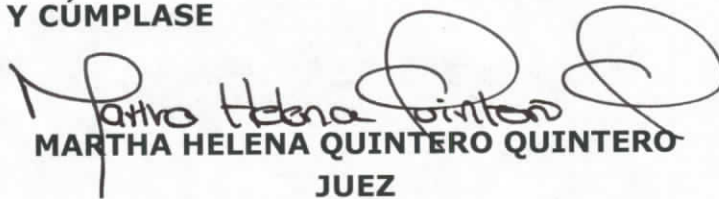
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante señor JOSÉ DEL CARMEN SUÁREZ y APROBAR la liquidación practicada en la suma de siete millones trescientos noventa y siete mil ochenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda corriente **(\$7.397.088,77).**

SEGUNDO: Notifíquese, en debida forma la presente decisión, contra la cual proceden los recursos de conformidad al Art. 446 del CGP.

TERCERO: En firme este auto, regrese el proceso al Despacho, para fijar agencias en derecho, para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JR/JB

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>23 ABR 2018</u> a las 8 A.M. YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., **25 ABR 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2015-00529-00
DEMANDANTE:	EDGAR LUIS LEÓN GALINDO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

En atención al memorial de fecha 17 de abril de 2018 (fl.152) formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Manuel Sanabria Chacón, mediante el cual solicita:

"Copia de las siguientes providencias:

-Acta de la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 21 de marzo de 2018.

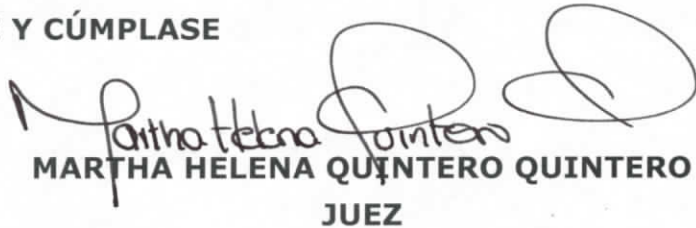
-Acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica No. 1739 del 13-14 de marzo de 2018.

-Auto que imparte aprobación al acuerdo conciliatorio de fecha 10 de abril de 2018."

Se procede a autorizar la expedición de las **COPIAS AUTÉNTICAS** de acta de audiencia inicial celebrada el 21 de marzo de 2018 (fls. 143-144), acta No. 1739 del 13 y 14 de marzo de 2018 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP y auto de fecha 10 de abril de 2018 proferido por este Despacho (fls.149-150), lo anterior de conformidad con lo expuesto en el artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **26 ABR 2018** a
las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

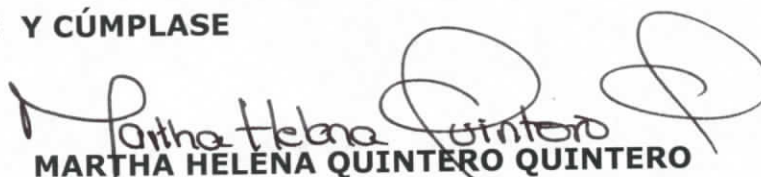
Bogotá D. C., **25 ABR 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2015-0000593
DEMANDANTE:	NANCY ESPERANZA BOGOTÁ MORENO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Visto el memorial radicado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita se proceda a surtir incidente de condena en concreto y para el efecto allega la correspondiente liquidación, se ordena que por Secretaría se proceda a dar traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días para que se pronuncie con respecto al contenido del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JMRS

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy las 8 A.M.	26 ABR 2018
 YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., **25 ABR 2018**

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **2015-0000593**
DEMANDANTE: **NANCY ESPERANZA BOGOTÁ MORENO**
DEMANDADO: **COLPENSIONES**

Mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2018 (Fl. 196-197), el apoderado de la parte actora Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO**, solicita se expida copia de las sentencias proferidas dentro del presente proceso, con constancia de ejecutoria.

En consecuencia, se procede a autorizar la expedición de las **COPIAS AUTÉNTICAS** de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de agosto de 2016 (Fl. 105-124) y segunda instancia de 16 de noviembre de 2017 (Fl. 177-184), las cuales obran en escrito y no en CD, con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P., para lo cual, la peticionaria deberá acreditar la consignación de doce mil pesos (\$12.000) correspondiente a las certificaciones, en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Finalmente respecto de la solicitud de copia auténtica del auto que aprueba costas, se advierte que dicha solicitud no es procedente en atención a que no se ha efectuado la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia
anterior hoy **26 ABR 2018** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

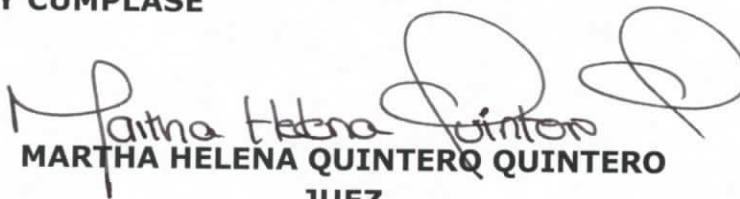
Bogotá D.C., 25 ABR 2018

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2015-00598
DEMANDANTE		LUIS FERNANDO PANIAGUA YEPES
DEMANDADO		CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "E", en providencia de fecha 12 de diciembre de 2017 (Fl.219-229) mediante el cual CONFIRMO la sentencia proferida por esta sede judicial el 10 de agosto de 2016, que negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

13-47531

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en anterior hoy	ESTADO notifico a las partes la providencia a las 8 A.M.
26 ABR 2018	
YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D. C., 25 ABR 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

PROCESO No.:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

11001-33-35-015-2015-694-00

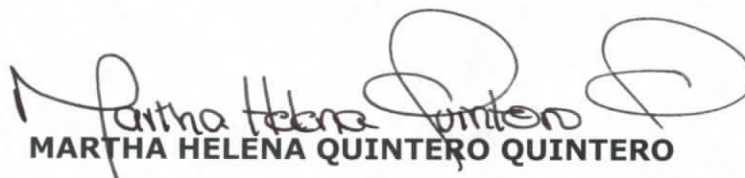
LUIS SAURIEL QUINTERO LÓPEZ

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, en providencia de fecha 22 de septiembre de 2017 (fls.140-152), mediante la cual **MODIFICÓ** los numerales segundo y tercero de la sentencia proferida por este Despacho el 30 de agosto de 2016 (fls.75-95). Así mismo, lo decidido mediante Auto No. 1157 del 23 de noviembre de 2017 (fl. 159) mediante el cual **CORRIGIÓ** el numeral primero de la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2017.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 26 ABR 2018 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D. C., **25 ABR 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.:

11001-33-35-015-2015-694-00

DEMANDANTE:

LUIS SAURIEL QUINTERO LÓPEZ

DEMANDADO:

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

En atención al memorial de fecha 02 de abril de 2018 (fl.169) formulado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita copia auténtica del auto que liquida las costas procesales; procede este Despacho a negar dicha solicitud, por cuanto a la fecha no se ha llevado a cabo dicho trámite dentro del expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **26 ABR 2018** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D. C., 25 ABR 2018

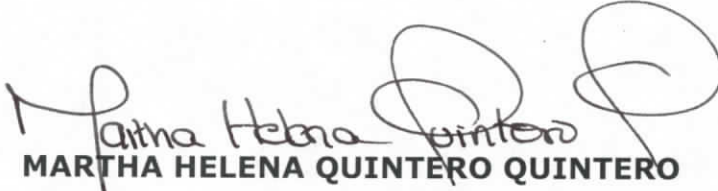
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2015-694-00
DEMANDANTE: LUIS SAURIEL QUINTERO LÓPEZ
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Respecto a lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, en providencia de fecha 22 de septiembre 2017 (fls.140-152), por secretaría dese cumplimiento al numeral tercero sobre condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 26 ABR 2018 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., **25 ABR 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2015-00726-00
DEMANDANTE:	MARIA LILI REINA VDA DE VELANDIA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

En atención al memorial de fecha 17 de abril de 2018 (fl.173) formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Manuel Sanabria Chacón, mediante el cual solicita:

"Copia de las siguientes providencias:

-Acta de la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 21 de marzo de 2018.

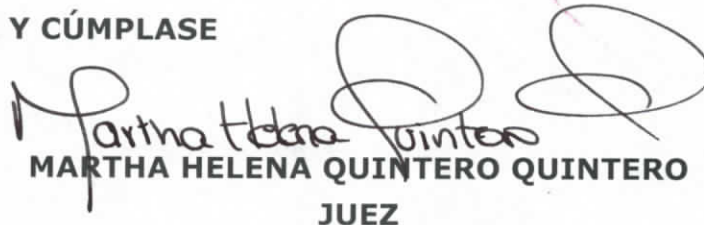
-Acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica No. 1736 del 07-08 de marzo de 2018.

-Auto que imparte aprobación al acuerdo conciliatorio de fecha 10 de abril de 2018."

Se procede a autorizar la expedición de las **COPIAS AUTÉNTICAS** de acta de audiencia inicial celebrada el 21 de marzo de 2018 (fls. 168-169), acta No. 1736 del 07-08 de marzo de 2018 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP y auto de fecha 10 de abril de 2018 proferido por este Despacho (fls.170-171), lo anterior de conformidad con lo expuesto en el artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **26 ABR 2018**
las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 25 ABR 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

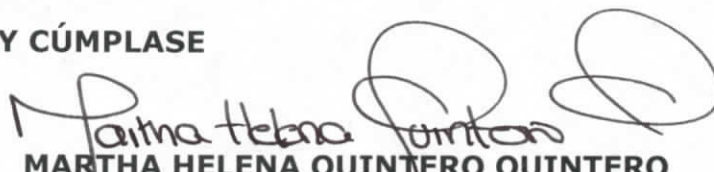
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2016-00122-00**
DEMANDANTE: **HILDA INÉS GUTIERREZ HERRERA**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día 10 de mayo de 2018 a las diez de la mañana (10:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con CC No. 52.967.961 y T.P. No. 243.827 y al Dr. GUSTAVO ADOLFO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y T.P. No. 196.921 del C.S de la J. de conformidad con el poder obrante a folio 83 del expediente.

Reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.013 y T.P. No. 152.058 del C.S.J., de conformidad con la sustitución de poder efectuada por la Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES vista a folio 84 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 26 ABR 2018 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D. C., **25 ABR 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.:

11001-33-35-015-2016-00533-00

DEMANDANTE:

LUIS FERNANDO GUEVARA BARRERA

DEMANDADO:

**UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES- DIAN**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "A", en providencia de fecha 23 de enero de 2018 (fls. 101-102), mediante la cual **DECLARA** la falta de competencia de dicha Corporación, ordenando **REMITIR** el expediente de manera inmediata a este Despacho.

Ejecutoriado este auto, ingrédese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **26 ABR 2018** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria